



Santiago, 10 de abril de 2018

MLCC N° 038/2018

Señor  
Felipe Sánchez Aravena  
Jefe de la Oficina Regional de Atacama  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Colipí N°570 Piso 3 Oficina 321  
Copiapó  
Presente

**Mat.: 1)** Acredita cumplimiento de medidas provisionales que indica, 2) Primer Reporte de cumplimiento de medidas provisionales que indica, 3) Se tenga presente lo que indica.

**Ant:** Resolución Exenta N°384 de 29 de Marzo de 2018, Ordena Medidas Provisionales Pre Procedimentales a la faena minera Caserones.

**Adj.:** Anexos 1-4 (Respaldo digital y papel)

Ana Zúñiga Sanzana, en representación de **SCM Minera Lumina Copper Chile** (en adelante SCM MLCC), titular del proyecto Caserones, por este acto vengo en acreditar el cumplimiento de las medidas provisionales de las letras a) y d) del Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N° 384 de 29 de marzo de 2018 (en adelante, "Res. Ex. N° 384/2018"), reportar el avance de las medidas provisionales letras f) g) y h) decretadas en el Resuelvo Primero de la Res. Ex. N° 384/2018, así como en hacer presente lo que indica respecto de la medida provisional impuesta en la letra e) de la Res. Ex. N° 384/2018, y respecto a reportabilidad de otros incidentes.

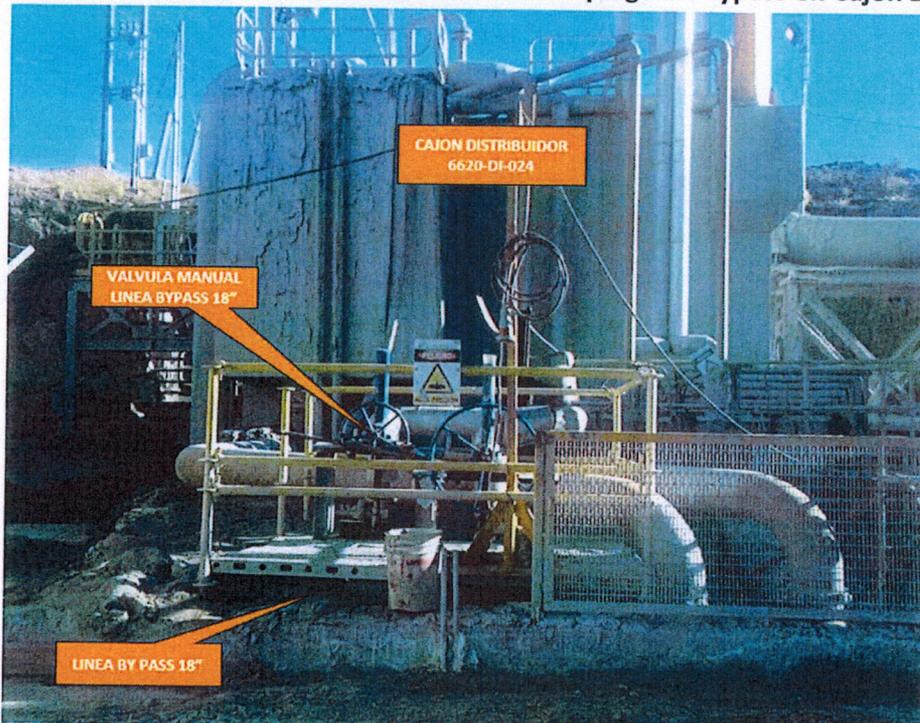
- I. Acredita el cumplimiento de la medida provisional de la letra a) del Resuelvo Primero de la Res. Ex. N° 384/2018 (consistente en paralización -por 15 días hábiles- de la descarga de lamas de la línea de lamas donde ocurrió la contingencia del día 20 de marzo).

La contingencia del día 20 de marzo del presente ocurrió en el lamaducto de 18 pulgadas bypass. Atendiendo lo mandado en Res. Ex. N° 384/2018, esta línea se encuentra paralizada desde el 29 de marzo. En la Figura 1 se muestra el detalle del bloqueo efectuado a esta línea a la salida del Cajón 24, y en la Figura 2 se muestra la ubicación de la válvula bloqueada en dicho cajón.

**Figura 1: Detalle de bloqueo de lamaducto de 18 pulgadas bypass cada línea**



**Figura 2: Ubicación de válvula lamaducto de 18 pulgadas bypass en Cajón 24.**



**II. Acredita cumplimiento de medida provisional de la letra d) del Resuelvo Primero de la Res. Ex. N° 384/2018 (consistente en demostrar el funcionamiento de la compuerta que se encuentra instalada en la obra de captación de aguas IPA-2, así como demostrar que frente a un nuevo evento de fugas de lamas, éstas no ingresarán al canal de contorno)**

En Anexo 1 se presenta documento técnico elaborado por ARCADIS que describe y explica el funcionamiento del IPA-2, usando para ello esquemas basados en el diseño de ingeniería de la obra. A continuación, apoyado en el uso de fotografías, se presenta la configuración visual de ambas compuertas en sus dos posiciones (abierta y cerrada). Asimismo, se presenta un video del funcionamiento de ambas compuertas.

A partir de lo indicado en el informe de ARCADIS, es posible señalar que en la Fotografía 1 de la Res. Ex. N° 384/2018 en su Considerando 20, lo que se presenta es la compuerta de lamas abierta y la de aguas cerrada, tal cual fue la configuración que éstas tenían al momento del incidente del 20 de marzo.

Esta configuración de las compuertas (esto es, de lamas abierta y aguas cerrada), sumada a la ejecución de las acciones de limpieza de la obra hidráulica mandatadas en la letra h) del Resuelvo Primero de la Res. Ex. N° 384/2018, asegurarán que frente a un nuevo evento de fuga, las lamas serán adecuadamente conducidas hacia el depósito de lamas sin afectar el canal de contorno.

**III. Reporta avance de las medidas provisionales f) g) y h) decretadas en el Resuelvo Primero de la Res. Ex. N° 384/2018**

**Medida provisional de la letra f) del Resuelvo Primero de la Res. Ex. N° 384/2018 (consistente en limpieza del sitio afectado por el derrame de lamas en la quebrada Variante 2 desde punto de fuga hasta IPA2 y sus alrededores. Esta limpieza debe considerar no aumentar el grado de afectación en el suelo, la flora, vegetación y fauna ya existente.**

En Anexo 2 se presenta documento técnico elaborado por SGA que informa resultados de visita a terreno efectuada por especialista de Flora y Vegetación los días 4 y 5 de abril del

presente. A partir de estos resultados, SCM MLCC se encuentra estudiando opciones para ver la mejor forma de responder al requerimiento de la autoridad.

**Medida provisional de la letra g) del Resuelvo Primero de la Res. Ex. N° 384/2018 (consistente en realizar todas las acciones tendientes a tramitar el rescate y relocalización de herpetofauna y micromamíferos afectados por el derrame de lamas. Una vez obtenida la aprobación, se deberá ejecutar el rescate y monitorear comportamiento de especies relocalizadas).**

En Anexo 3 se presenta documento técnico elaborado por SGA que informa resultados de visita a terreno efectuada por profesional especialista en Fauna los días 4 y 5 de abril del presente. El especialista propone realizar un rescate y relocalización de *Liolaemus juanortizi*, para lo cual se procedió a solicitar permiso de captura al SAG (también adjunto en Anexo 3).

**Medida provisional de la letra h) del Resuelvo Primero de la Res. Ex. N° 384/2018 (consistente en realizar todas las acciones de reparación y mantención para dejar completamente libre de sedimentos y residuos la obra de captación (incluido canal del concreto y ducto de traspaso de las lamas hacia el depósito de relaves).**

En Anexo 4 se presenta documento técnico elaborado por ARCADIS que describe el avance de las acciones de reparación, mantención y limpieza de las obras que componen el IPA-2 (bocatoma, canal de aluviones, cajón intermedio que incluye compuertas, desarenador y tubería de lamas). A la fecha actual, se ha ejecutado más del 90% de las actividades programadas.

#### **IV. Solicita se tenga presente**

Conforme fue acordado en reunión sostenida por MLCC y SMA el pasado martes 3 de abril, en relación a la medida contenida en la letra e) del Resuelvo Primero de la Res. Ex. N° 384/2018, referida a realizar monitoreo del cauce del río Ramadillas, éste será efectuado con frecuencia semanal mediante la medición de parámetros in-situ y toma de muestra los días 1, 9 y 16 de abril, para informar resultados de laboratorio a SMA los días 20 y 27 de abril, y 4 de mayo de 2018. Lo anterior considera un período estimado de 15

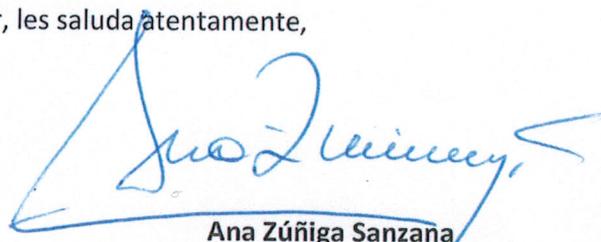
días hábiles entre la toma de muestra y la entrega del informe de análisis de resultados, que corresponde al tiempo que toma la realización de análisis en laboratorio.

Por otra parte, en relación a la reportabilidad de incidentes de rotura de tuberías de lamas en quebrada Variante 2, distintos a aquel ocurrido el 20 de marzo de 2018, se debe señalar que éstos no fueron reportados al Sistema de Seguimiento Ambiental debido a que de acuerdo al Plan de Contingencia del Lamaducto (Adenda 1, Anexo 8), aprobado en RCA 57/14, aquellos eventos en que se puede actuar a nivel de área operacional y sólo afectan suelo, se califican como Nivel 1 y se reportan sólo a nivel interno.

**Por tanto**, en atención a las consideraciones expuestas en esta presentación se solicita a Ud.:

1. Tener presente la acreditación de cumplimiento de las medidas provisionales decretada en las letras a) y d) del Resuelvo Primero de la Res. Ex. N° 384/2018.
2. Tener por entregados los reportes de avance de las medidas de las letras f), g) y h) del Resuelvo Primero de la Res. Ex. N° 384/2018.
3. Tener presente lo que indica en relación a la medida de la letra e) del Resuelvo Primero de la Res. Ex. N° 384/2018, y lo indicado en relación a reportabilidad de otros incidentes.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



**Ana Zúñiga Sanzana**

Vicepresidente de Sustentabilidad y Asuntos Corporativos

**p.p.** SCM Minera Lumina Copper Chile